

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida nuevamente por el Juzgado Treinta Civil Municipal el 20/04/22. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022.  
La secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1135  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00221-00  
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la Demanda Ejecutiva que promueve a través de apoderado judicial el señor JOSÉ ARGEMIRO OSPINA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.552.646, contra el señor JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.772, se advierte del examen de la plataforma TYBA, que cursa ante esta instancia la misma demanda en referencia, con igual pretensión y entre las mismas partes, siendo radicada bajo el número 7600141890032022-00211-00, la cual fue remitida igualmente por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali.

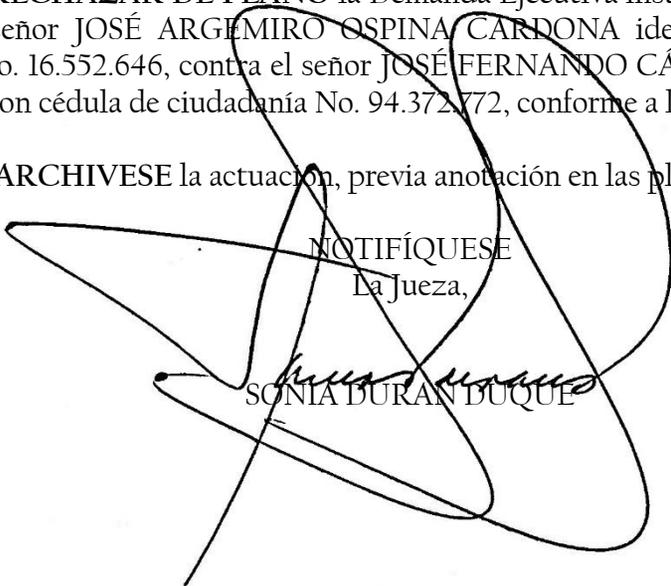
Su trámite paralelo con sustento en idéntico título ejecutivo es improcedente, ante iguales pretensiones, y entre las mismas partes. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la Demanda Ejecutiva instaurada, por el apoderado judicial del señor JOSÉ ARGEMIRO OSPINA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.552.646, contra el señor JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS FERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.372.772, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en las plataformas TYBA.

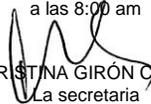
NOTIFÍQUESE  
La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 094 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2022  
a las 8:00 am

  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria